



RESOLUCION No. CSJCAUR19-11
18 de enero de 2019

“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones Nos. CSJCAUR18-227 y 277 de 2018, para efectos de admitir unos concursantes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que revisada la inscripción del señor JHONY LEANDRO CAMPO BAENA, se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma. La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.” (Subrayas fuera de texto original).

Que conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes

de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017.

Que en este orden, se requiere modificar el artículo 2º de la Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018 para efectos de admitir al aspirante ya relacionado, al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017.

Así mismo, se hace necesario modificar el artículo 1º de la Resolución N° 277 del 20 de diciembre de 2018, la cual decidió confirmar el rechazo al concurso de méritos ya mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

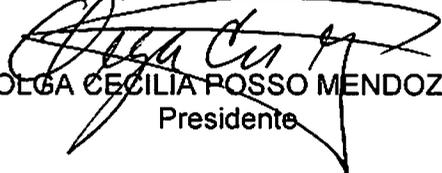
ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018, y el artículo 1º de la Resolución No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018, en el sentido de ADMITIR al aspirante que se relaciona a continuación al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017 y respecto del cargo aquí señalado, de conformidad con la información que reposa en la inscripción:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado
1.061.734.578	CAMPO BAENA JHONNY LEANDRO	260813	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado

ARTÍCULO 2º- Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
 Presidente

OCPM/YFBLL